

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el apoderado de la parte demandada **David Urrea Arbeláez** allegó memorial poder para representación en el presente asunto.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	Mario Mesa Bolívar
Demandado:	David Urrea Arbeláez
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00011-00

Armenia, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el plenario, no se reconoce derecho de postulación al profesional del derecho Said Alberto Rubiano Miranda, pues el memorial poder no cumple con los requisitos del artículo 74 inicio 2 del CGP, en efecto, la normatividad precisa que dichos documentos deberán ser presentados personalmente por el poderdante ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario. Por su parte el artículo 5 del decreto 806 de 2020 establece que *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma”*, mismos que *“se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*. La norma agrega que *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”* En el presente caso, no se

aprecia presentación personal en el documento allegado; como tampoco se advierte que el mandato se confiriera a través de datos entre estos (correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación)se advierte el documento digitalizado sin que con ello se adquiriera la calidad de un mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

scvr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 16 DE MARZO DE 2021

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659e78613078552bf245dec269fad8fe741c1da2902e93ba89
50879bed6bb020

Documento generado en 15/03/2021 04:06:48 PM